CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

Compromiso con la gente

RECIBÍ 01-11-17
Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 269

Encarnación, 31 de Octubre de 2017.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio, por Concurso de Ofertas, N° 03/017, para la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con **ID Nº 324237- EXPDTE Nº 325261**, el Acta de Recomendación N° 26/17 del 12 de Octubre de 2017, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias;

C O N S I D E R A N D O:

QUE, tras una primera postergación, conforme Acta de Aperturas N° 57/17, y sirviéndose de la facultad atribuida por la Resolución N° 522/15, se procedió al acto de apertura, con 2(dos) sobres oferta: 1) la empresa ENVING S.R.L, con RUC N° 80013463-0 y 2) la firma FRIOTEXS "G". S.R.L con RUC N° 80060869-0.-

QUE, en el acta de aperturas se ha dejado la siguiente observación: *"...La empresa Friotexs G S.R.L. RUC Nº 80060869-0, no presenta la (copia autenticada por Escribano Público) del Certificado de ser Centro Autorizado de Servicio y/o tener la Certificación para operar sobre los equipos de climatización de la marca RHOSS. Documento solicitado en el punto IAO 18.1 del PBC de referencia..."*.----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, el comité ha hecho las siguientes observaciones a la anotación del Acto de Apertura, refiriendo que: *"...El comité procedió a verificar las observaciones realizadas y corrobora la omisión de los citados documentos...."*.----------

QUE, prosiguiendo con las tareas de análisis del grupo evaluador, estos han hecho constar que: *"...La oferta más baja corresponde a la empresa **"FRIOTEXS G S.R.L."**, por lo que luego de realizar el análisis de la oferta se verifica que los precios ofertados se encuentran fuera del rango de referencia, en consecuencia este Comité procede a remitir una nota el 26 de septiembre del corriente año con un plazo de 48 horas para su contestación, solicitando el desglose de precios de los ítems en cuestión, como así también el documento omitido y que fuera observado en el acta de apertura de sobres. En este punto es importante resaltar, que la respuesta a lo solicitado es recepcionada en fecha posterior al plazo establecido, como así también no se remite el documento omitido: "copia autenticada por Escribano Público, del Certificado de ser Centro Autorizado de Servicio y/o tener la Certificación para operar sobre los equipos de climatización de la marca RHOSS, debido a que el equipo que tenemos instalado es de esta línea. "Por lo tanto, al no cumplir con los requisitos fundamentales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la misma deberá ser descalificada..."*.----------

QUE, los evaluadores continuando su tarea analítica, también haciendo mención de que: *"...La siguiente oferta fue presentada por la empresa **ENVING S.R.L.**, la misma se ubica en el segundo lugar con referencia a los precios y cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC del presente llamado. En referencia a los demás documentos que componen la oferta no existe observación alguna por parte de los Miembros del presente Comité..."*.----------

Ante. El Sr. Presidente Tercera Circunscripción

Abog. Rodolfo L. Morgelós Arce

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

QUE, como otro criterio de análisis los técnicos de evaluación han atendido también lo que respecta a la: "...***resolución N° 1173/2016 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la que establece el parámetro sobre el precio de referencia de los bienes ofertados:*** *"...EL OFERENTE FRIOTEXS G S.R.L no cumplen en todos los ítems con los márgenes de diferencia permitidos entre el precio ofertado y el precio referencial, por este motivo se solicitó el desglose de los ítems... EL OFERENTE ENVING S.R.L cumplen en todos los ítems con los márgenes de diferencia permitidos entre el precio ofertado y el precio referencial. En referencia al desglose de precios solicitado, presentan cada uno de los ítems que estaban fuera del rango permitido, pero se verifica que existen diferencias que están muy por debajo o por encima con respecto al precio de referencia. Por citar un ejemplo el ítem 5 presenta un porcentaje de diferencia mayor al precio de referencia del 750,75%..."*.----------

QUE, el Comité, ha llevado adelante la ***Verificación en el sistema SINARH si los oferentes o sus representantes se hallan comprendidos en el presupuesto de los incisos "a" y "b" del Art. 40 de la ley 2051/03,*** no encontrándose afectados a la función pública bajo ninguna figura los representantes de la potencial adjudicada.----------

QUE, teniendo en cuenta que en el llamado se ha establecido que la adjudicación se efectuará por el total, los integrantes del Comité de Evaluación: "...***Recomiendan adjudicar Ad-referéndum la "CONTRATACION DIRECTA – SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA CLIMATIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN"*** *a la empresa "ENVING S.R.L." con RUC N° 80013463-0, por ser la única oferta que cumple con las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley ..."*.----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 26 de Octubre de 2017, Acta Nº 33, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y la recomendación expuesta por el Comité de Evaluación; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones; ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, la totalidad de los ítems licitados del proceso licitatorio, por Concurso de Ofertas, N° 03/017, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACION DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN", convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 324237- EXPDTE Nº 325261, con la empresa ENVING S.R.L, con RUC N° 80013463-0, conforme a la oferta presentada por la misma.----------

ART. 2° DISPONER, la suscripción del contrato entre la Circunscripción Judicial de Itapúa, representada por su Presidenta, y la empresa ENVING S.R.L, con RUC N° 80013463-0, previa certificación de disponibilidad presupuestaria. ----------

ART. 3° DETERMINAR que el periodo de vigencia del contrato se extienda desde el día siguiente a la fecha de inicio de vigencia, el cual se establecerá en el contrato de común acuerdo entre las partes, hasta el 31 de octubre de 2018, por un Monto máximo **Gs. 320.000.000 (Guaraníes Trescientos veinte millones)** de y el monto mínimo de **160.000.000 Guaraníes Ciento sesenta millones)**. (*Los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2.018, estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas, conforme lo acordado en el Art. 14º "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas).*----------

ART. 4° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente al presente llamado.----------

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a la UOC, al Departamento de Administración de Contratos, al Departamento de Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.--

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce

Lic. Estela Yunz
Secretaria Consejo de Administración

Abog. EDUARDO RAMIREZ P.
Miembro del Tribunal de Apelación
Primera Sala

Presidente
Tercera Circunscripción Judicial de la República